

continuar cotizando al sistema de previsión, cinco años más, con el propósito de mejorar la cuantía de su pensión. 11. **MONTO DE LA PENSION.** El monto de la pensión por jubilación, bajo la modalidad de renta vitalicia, será el resultante de multiplicar el salario base mensual por un porcentaje determinado, por los años cotizados. El porcentaje antes señalado, se calculará considerando la situación actuarial y financiera del sistema que a partir de esta fecha, será del 2.75% por cada año cotizado, no pudiendo exceder la pensión del 80%. Se considerará en los años acreditados, los años cotizados continuos, para conformar el derecho a la jubilación. Los años cotizados serán como mínimo 25 años o trescientas (300) cuotas mensuales y la edad máxima de afiliación serán de 40 años de edad cumplidos. 12. **PENSION POR INVALIDEZ.** Es la que se hace efectiva al afiliado activo que haya sido declarado inválido total y permanentemente. La prestación económica será el seguro de vida, contratado con una compañía aseguradora. Para tener derecho a este beneficio, es necesario haber cotizado doscientos cuarenta (240) cuotas continuas, que precedan a la fecha de la causa que dio origen al beneficio. No se puede conceder el beneficio de invalidez, cuando la invalidez haya sobrevenido antes de su fecha de ingreso al CPH y afiliación al Instituto y cuando la incapacidad haya sobrevenido, antes del pago de trescientas (300) cuotas continuas o después de los 65 años de edad. 13. **INCAPACIDAD LABORAL.** El reconocimiento de la incapacidad laboral, está directamente relacionada a la ocurrencia de dos hechos: a) Que el afiliado labore en el ejercicio de la profesión y tenga empleador declarado que este al día con el pago del 10% sobre el salario del afiliado. b) Que el afiliado este al día con sus cotizaciones (cuota 10% y contribución personal). 14. **GASTOS POR AUXILIO FUNERARIO.** Tienen derecho a esta prestación el beneficiario que demuestre haber realizado los arreglos y gastos de sepelio, relacionados con el fallecimiento de un afiliado activo o jubilado. El monto del beneficio será de Cuarenta Mil Lempiras (L 40,000.00) producto del seguro de vida o fondos propios. En el caso que el propio afiliado fallecido haya realizado en

haber realizado los arreglos y gastos no cubiertos, hasta el máximo de Cuarenta Mil Lempiras (L 40,000.00). De existir una diferencia se entregará a los beneficiarios que hayan sido designados por el participante fallecido en el caso de afiliado activo, a la esposa o familiar del jubilado fallecido. 15. **DESIGNACION DE BENEFICIARIOS.** La designación de beneficiarios debidamente registrados en el instituto, tendrá carácter de una manifestación de última voluntad que prevalece a las disposiciones relativas a la sucesión legal. Si cualquier afiliado hubiere omitido dicha designación, el pago se hará a quienes resulten declarados herederos legales por sentencia firme emitida por Tribunal competente. El afiliado puede consultar o actualizar en cualquier momento su designación de beneficiarios, debiendo de dejar constancia con su firma y huella de la designación revocada. En caso de fallecimiento la designación, puede ser consultada por las personas legítimamente interesadas. 16. **FORMA DE PAGO DE LAS PENSIONES.** Los montos de las pensiones, se pagaran por mensualidades dentro del mes correspondiente, incluyendo aguinaldo y décimo cuarto mes. En el caso que por ley se obligue al instituto, a incrementar el número de mensualidades o que la Junta Directiva otorgue bonificaciones o aumentos a las pensiones por las cuales el afiliado no cotizo, y por encima del mínimo establecido en las bases actuariales, por las cuales cotizo el afiliado, el Instituto hará el ajuste financiero y actuarial respectivo, tanto al régimen de contribuciones como al cálculo de las pensiones, Cualquier ajuste que se haga a las pensiones se hará efectivo a partir de fecha de aprobación por la Junta Directiva del Instituto.

SERVICIOS

De acuerdo a la Ley, los Servicios constituyen los beneficios accesorios del sistema de previsión y son opcionales para todos los Periodistas que cumplan con los requisitos legales establecidos. Los Servicios que otorga el Instituto constituyen el elemento principal de sus Inversiones Financieras y son los siguientes: Préstamos Personales, Préstamos para la